ESTUDIO DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE PINTURAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa para la suscripción del contrato de suministro, cuyo objeto es: **CONTRATAR SUMINISTRO DE PINTURAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**", acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, en su calidad de entidad territorial y en cumplimiento de sus funciones dentro del orden jerárquico-administrativo del Estado colombiano, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios institucionales, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social, a través del cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, con el propósito de lograr una formación integral basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de la educación.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación— establece en su numeral 4° la obligación del Estado en materia de calidad y cubrimiento del servicio educativo:

> *"CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."*

Por su parte, la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política (Acto Legislativo 001 de 2001), permite que la Nación transfiera recursos a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna. En su artículo 1° establece:

> *"NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."*

En lo que respecta a los municipios no certificados, el artículo 8° de la citada Ley 715 de 2001 les asigna, entre otras, las siguientes competencias:

"8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 16.1.1, establece los criterios de distribución por municipios y distritos, desglosando los conceptos de gasto para los recursos de calidad, entre los cuales se encuentran:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
- **Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.** Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

En concordancia con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación, a través del documento *"Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP"*, en su Capítulo III —Participación para la Educación—, numeral 3.5.21, referente a las Directivas Ministeriales sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, señala que los recursos de calidad se pueden invertir, entre otros conceptos, en:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- **Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.**
- Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos municipales.

En este contexto, la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo *Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare"*, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la educación para la población del municipio en condiciones de calidad y pertinencia, ha venido adelantando el fortalecimiento del sector educativo mediante estrategias que brinden a las instituciones educativas condiciones propicias para la atención integral de los educandos y que contribuyan a asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Una de las mayores dificultades que enfrentan las instituciones educativas del municipio es el deterioro progresivo de su infraestructura física, evidenciado en el mal estado de aulas, espacios pedagógicos, unidades sanitarias, muros y carpintería metálica, situación que afecta las condiciones ambientales y estéticas del entorno escolar.

Está ampliamente documentado que el estado físico y el aspecto visual de los planteles educativos inciden directamente en la motivación de la comunidad estudiantil. Instalaciones deterioradas y poco atractivas constituyen un factor que contribuye a la desmotivación y, en consecuencia, a la deserción escolar. En atención a esta problemática y a las solicitudes reiteradas formuladas por los directores y rectores de las instituciones educativas ante la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, se hace necesario **CONTRATAR SUMINISTRO DE PINTURAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, con el fin de proveer los materiales requeridos para la aplicación de pintura sobre muros y carpintería metálica, contribuyendo así al embellecimiento de las sedes educativas, al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y a la promoción de la permanencia escolar de los estudiantes beneficiados.

En consecuencia, las instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare han adelantado las gestiones de identificación y priorización de necesidades en materia de mantenimiento de infraestructura. De acuerdo con las solicitudes presentadas durante la presente vigencia por los directores y rectores ante la

Secretaría de Educación y Cultura Municipal, se estableció la siguiente relación de elementos necesarios para el mantenimiento y ornato, con su respectivo registro fotográfico, así

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 1), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	191
2	Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 2), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	114
3	Rodillos de felpa de 7"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	78
4	Rodillos de felpa de 4"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	58
5	Brocha de 4 pulgadas	Unidad	41

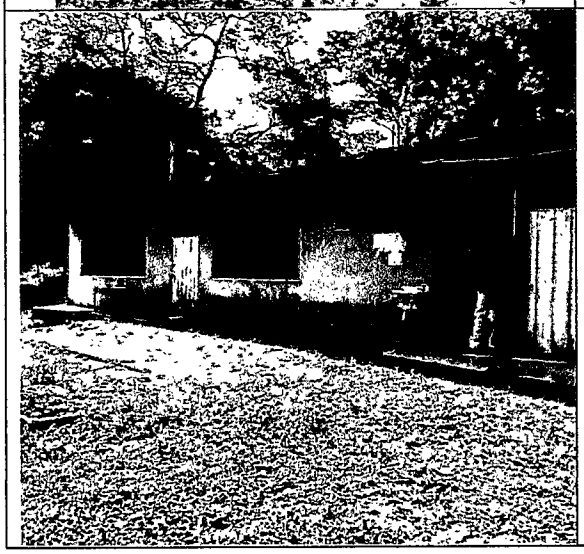
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRICULA SIMAT	CUÑETE PINTURA TIPO 1 COLOR NARANJA MANDARINA	CUÑETE PINTURA TIPO 2 COLOR BLANCO MENTA FRESCA	CUÑETE PINTURA TIPO 1 COLOR GRIS BASALTO	RODILLOS DE FELPA 7"	RODILLOS DE FELPA 4"	BROCHA DE 4"
1	C.E. INDIGENA CAÑO NEGRO UNO	237	5	5	1	3	2	2
2	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA BARRANCON	400	8	5	2	4	3	2
3	I.E. CHARRAS	138	7	5	2	4	2	2
4	I.E. SANTA HELENA	241	7	5	2	4	2	2
5	INST. EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	1260	5	3	2	3	2	2
6	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO BLANCO II	232	9	7	2	4	3	3
7	INSTITUCION EDUCATIVA CERRO AZUL	130	8	5	2	4	3	2
8	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRISTAL	349	9	7	2	4	3	2
9	INSTITUCION EDUCATIVA EL EDEN	213	8	5	1	4	3	2
10	INSTITUCION EDUCATIVA EL RESBALON	207	9	7	2	4	3	2
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUACAMAYAS	156	9	7	2	4	3	2
12	INSTITUCION EDUCATIVA	889	5	3	1	4	2	2

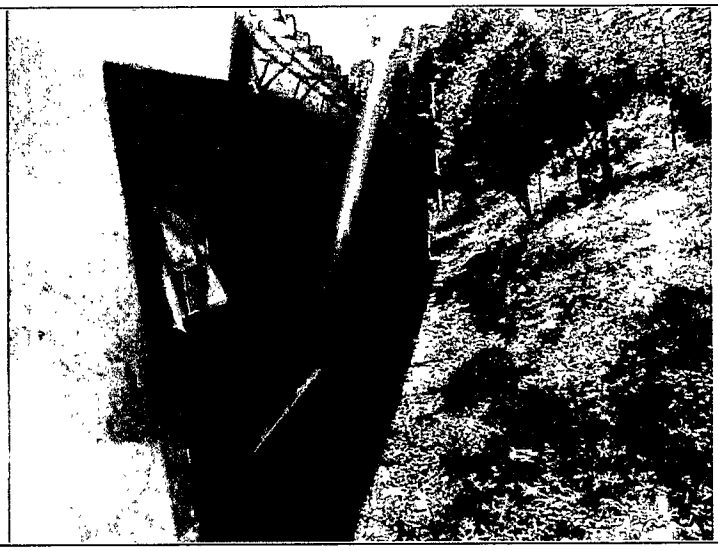
	INDIGENA DE PANURE							
13	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL LOPEZ	348	9	7	2	4	3	2
14	INSTITUCION EDUCATIVA LA CARPA	188	8	6	2	4	3	2
15	INSTITUCION EDUCATIVA LAS ACACIAS	79	9	6	2	4	3	2
16	INSTITUCION EDUCATIVA MOCUARE	59	8	6	2	4	4	2
17	INSTITUCION EDUCATIVA TOMACHIPAN	108	9	7	2	4	4	2
18	INSTITUCION EDUCATIVA TRIUNFO II	132	9	7	1	4	4	2
19	INSTITUCION EDUCATIVA COROCORO	155	7	5	1	4	3	2
20	INSTITUCION EDUCATIVA EL RETIRO	264	8	6	2	4	3	2
	TOTAL	**5785**	**156**	**114**	**35**	**78**	**58**	**41**

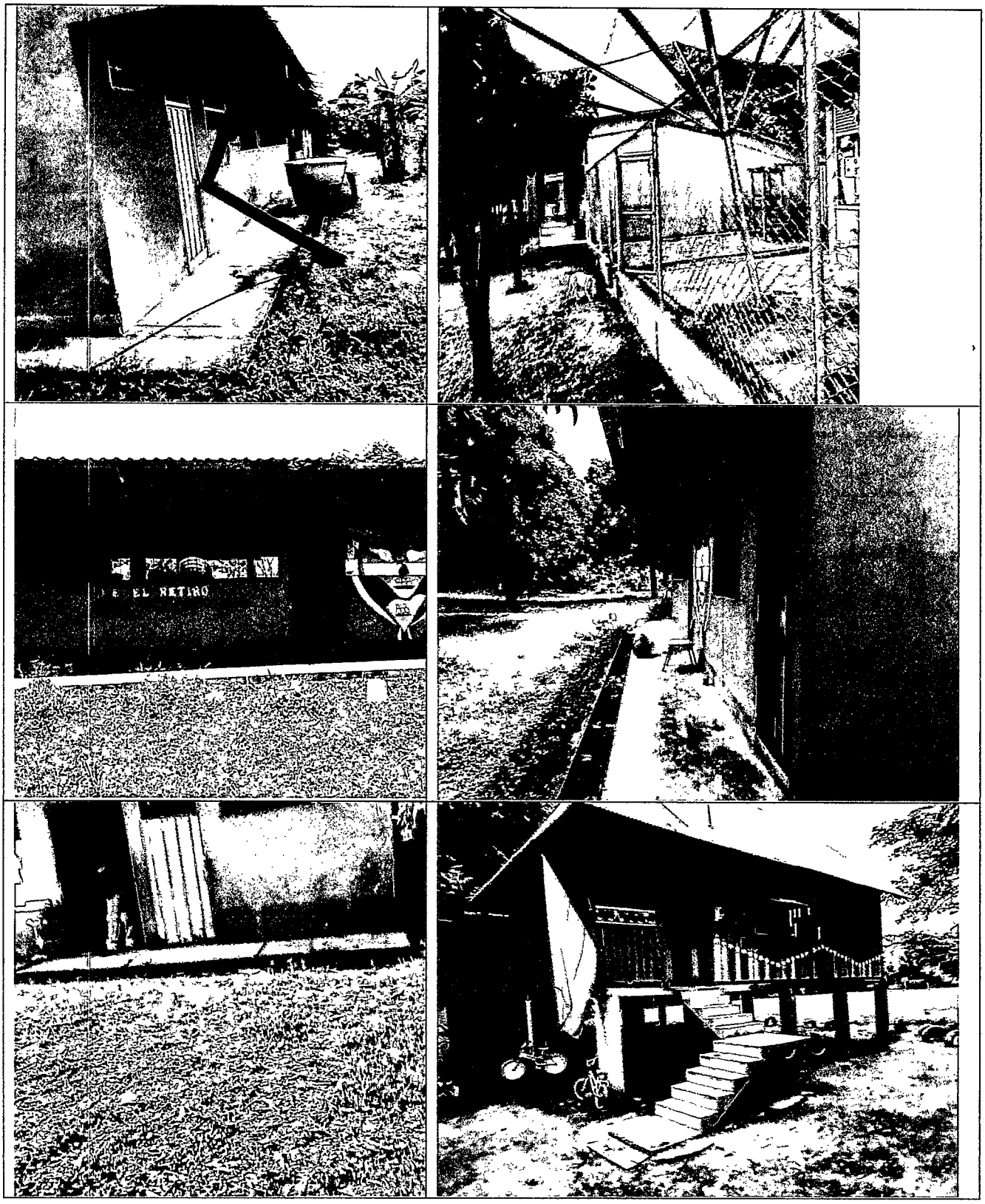
Instituciones educativas Bajo Guayabero, Buena Vista II, El Retiro, Las Brisas y Puerto Arturo

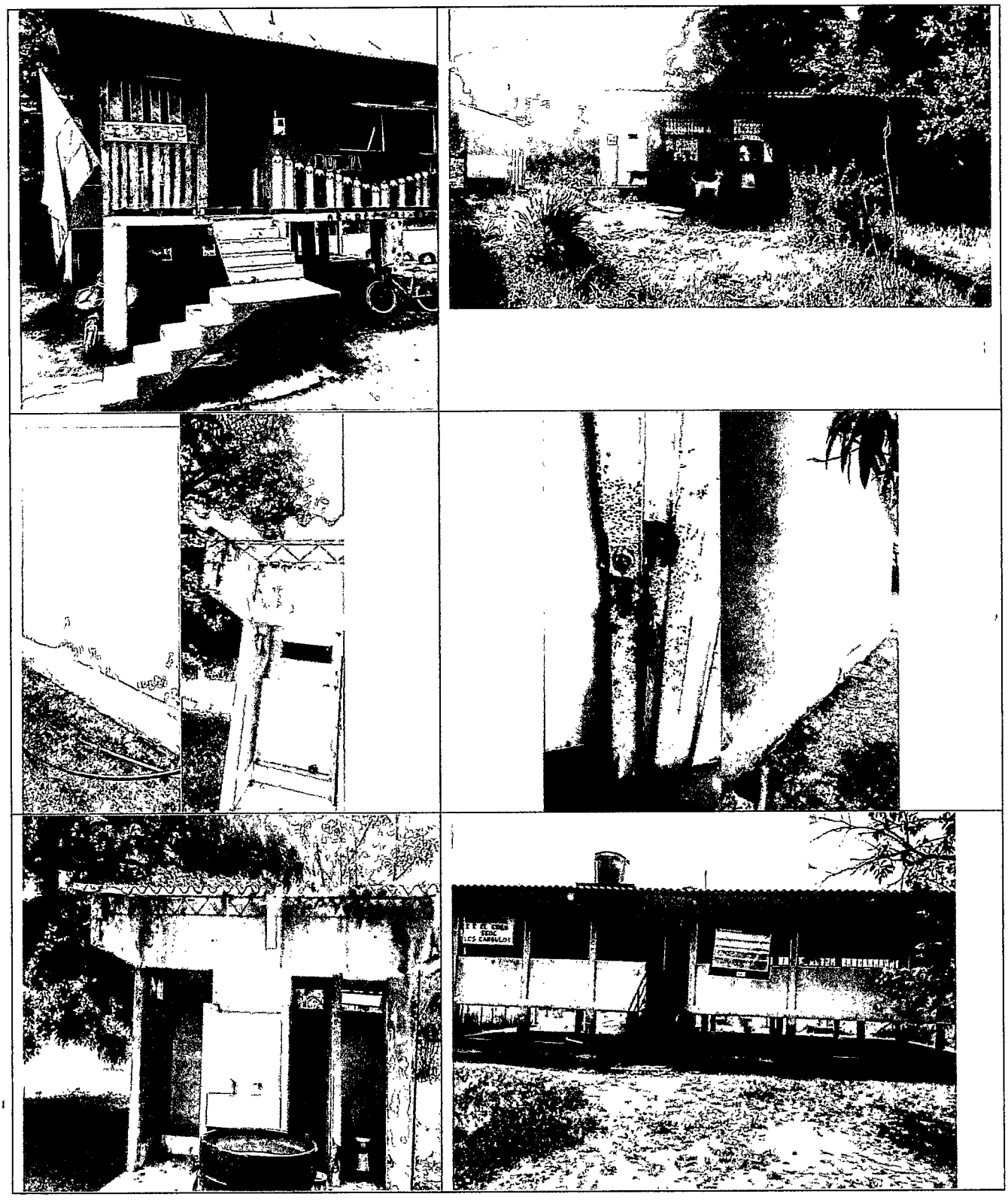






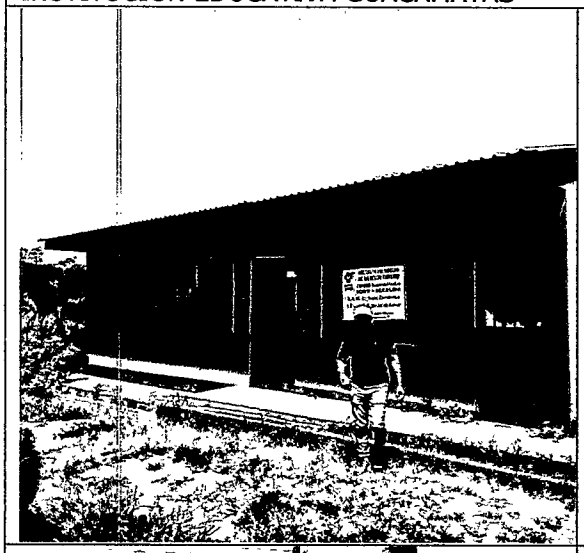


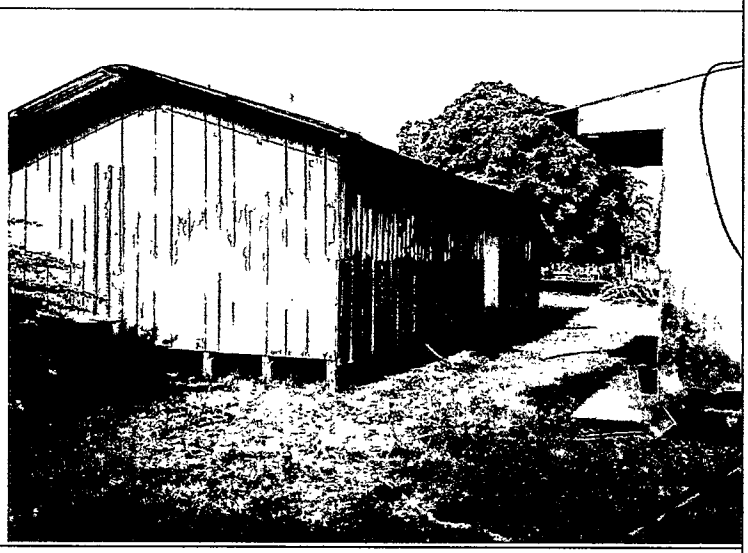

EL RETIRO

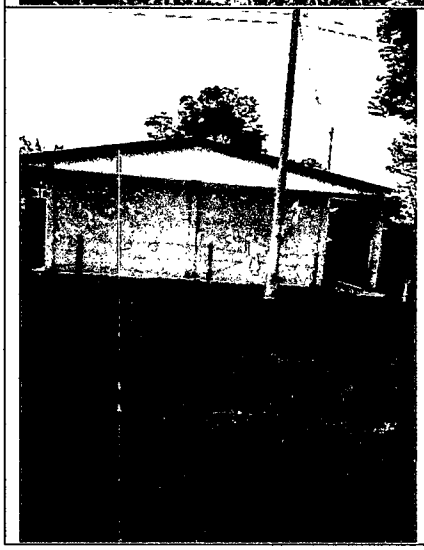




INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUACAMAYAS

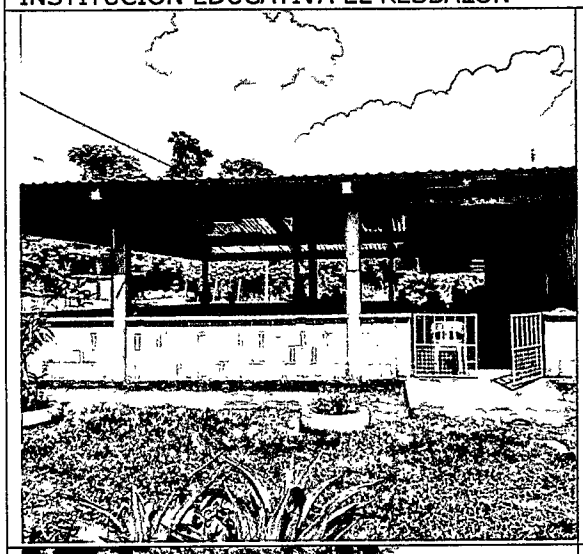


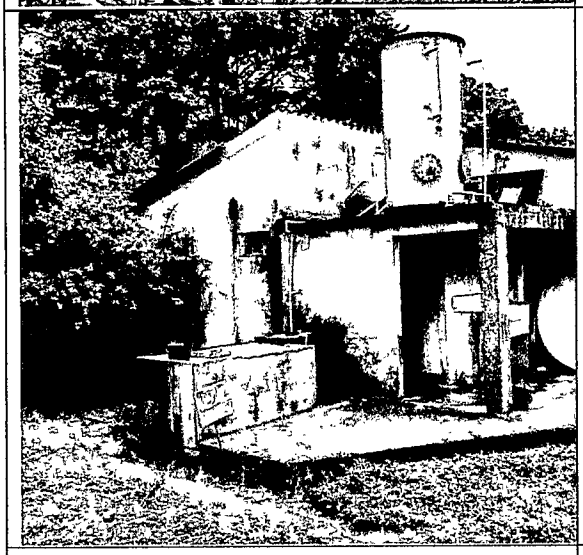


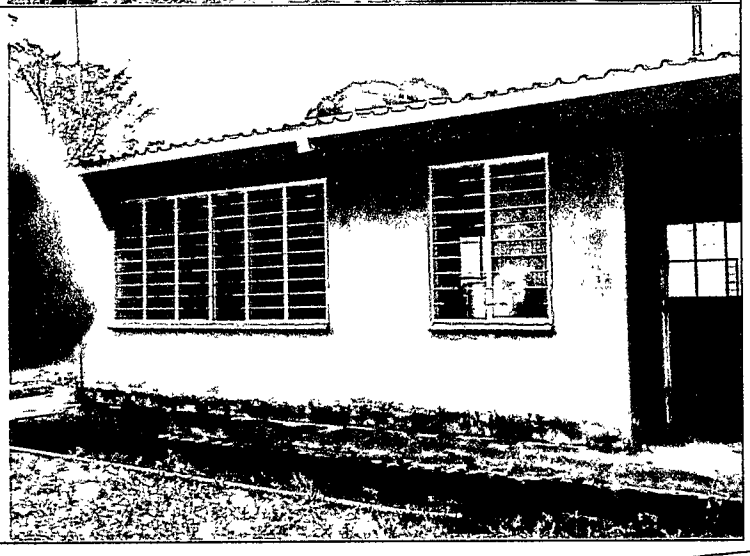




INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RESBALÓN







La entrega de dichos materiales se realizará a cada institución educativa de acuerdo con su tamaño, número de sedes y los colores institucionales establecidos en el Decreto No. 053 del 4 de abril de 2012, expedido por la Gobernación del Guaviare, "por medio del cual se adoptan los elementos y colores para identificar las sedes educativas del departamento", el cual dispone en su Artículo Primero: "Adoptar los colores: a) Blanco menta fresca para los interiores de las sedes educativas. b) Mandarina para la fachada de las sedes educativas. c) Gris basalto para los zócalos y, en algunos casos, también para demarcar la estructura. d) Blanco para la carpintería metálica. e) La cara exterior de la cubierta será verde o azul, dependiendo del color de la cubierta de la infraestructura existente."

Es preciso señalar que diversos estudios en el ámbito educativo han demostrado que la calidad de la educación se ve directamente afectada por el estado físico de los establecimientos escolares. El rendimiento académico es significativamente mayor en estudiantes que asisten a aulas en buenas condiciones que en aquellos que desarrollan sus actividades en escuelas deterioradas, puesto que el mal estado de la infraestructura educativa no solo constituye un obstáculo para la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que también incide negativamente en la motivación, el bienestar y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. De igual manera, el deterioro de las estructuras afecta las condiciones laborales de los docentes, repercutiendo en su desempeño profesional y, por ende, en la calidad del servicio educativo que se presta a la comunidad.

En consecuencia, con la adquisición de las pinturas y los elementos necesarios para su aplicación, se busca mejorar integralmente el proceso educativo a través del acondicionamiento de la planta física, el embellecimiento de los espacios escolares y la generación de ambientes de aprendizaje dignos y agradables. Lo anterior contribuye al fortalecimiento del nivel educativo en el municipio con visión de futuro y desarrollo social sostenible, ofreciendo a la comunidad sedes educativas en condiciones óptimas de presentación, con espacios cómodos y acogedores que motiven a la población estudiantil a asistir de manera continua y permanente al sistema educativo, toda vez que la calidad en la educación constituye un pilar fundamental para alcanzar el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiará los siguientes sectores poblacionales:

Grupo Poblacional	Marque (x)	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	5780 alumnos matriculados en estas sedes educativas *Fuente: SIMAT corte 30 de abril de 2026
Jóvenes	X	
Mujeres		
Víctimas		

Grupo Poblacional	Marque (x)	Observaciones
Desplazados		
Discapacidad		
Adulto Mayor		
Diversidad Sexual		
Población en proceso de Reintegración		
Afrodescendientes		
Indígenas		
Población Carcelaria		
Otros		
Población en General	X	

Con la adjudicación del contrato se beneficiará a la población en general, en especial a los niños, niñas y adolescentes del municipio de San José del Guaviare que se encuentran vinculados al sistema educativo oficial, así como a los docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general, quienes desarrollan sus actividades académicas y laborales en las sedes de las instituciones educativas del municipio. El suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de dichos establecimientos permitirá mejorar las condiciones físicas, estéticas y ambientales de las aulas, fachadas, muros, zócalos y carpintería metálica, contribuyendo al embellecimiento de los espacios escolares, a la generación de ambientes de aprendizaje dignos y motivadores, y a la promoción de la permanencia y continuidad de la población estudiantil en el sistema educativo.

Por lo expuesto y en consideración a la cuantía del proceso, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.

1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare"; respecto al mismo se estipuló:

Eje estratégico: *Trabajando Juntos por la transformación social*
Sector: *Educación*
Programa: *Transformando la educación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en San José del Guaviare*

PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*CÓDIGO DEL INDICADOR*
Infraestructura educativa	*Sedes educativas mejoradas*	*220105200*

Con la suscripción del contrato a que hace referencia el presente estudio se da cumplimiento a la meta de producto del plan de desarrollo, teniendo en cuenta que se realizara apoyo al programa que hace parte del presente, esto con el fin de dar cumplimiento a compromisos adquiridos por la administración municipal.

1.2. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 202600000000373, denominado **"administración de la calidad educativa 2026 en el municipio de San José del Guaviare."**

1.3. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	3511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	31211502	Pintura de agua	**Pintura tipo 1:** Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 1), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones.
2	3511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	31211502	Pintura de agua	**Pintura tipo 2 Color:** Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 2), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones .
3	3899311	Rodillo para pintar	31211906	Rodillos de pintar	Rodillos de felpa de 7"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura.
4	3899311	Rodillo para pintar	31211906	Rodillos de pintar	Rodillos de felpa de 4"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura
5	3899310	Brochas para pintar	31211904	Brochas	Brocha de 4 pulgadas

31211904 31211906 31211502 27111909	CONTRATAR SUMINISTRO DE PINTURAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SEPTIEMBRE	2 MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	1.2.4.1.1.03 SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	123.580.000,00	123.580.000,00	POSFILO PERTILO RAMIREZ SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

"CONTRATAR SUMINISTRO DE PINTURAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
D Componentes y suministros	31	21 Pinturas y bases y acabados	19 Aplicadores de pintura y	31211900

	Componentes y Suministros de Manufactura		accesorios para pintar	
			15 Pinturas y tapa poros	31211500

2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con los siguientes requerimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 1), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones.	Unidad	191
2	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 2), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	114
3	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 7"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura.	Unidad	78
4	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 4"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	58
5	Suministro, transporte y entrega en sitio de Brocha de 4 pulgadas.	Unidad	41

2.4. Obligaciones:

2.4.1. Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Realizar el suministro de los elementos y materiales cumpliendo con las siguientes especificaciones o características técnicas mínimas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 1), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones.	Unidad	191
2	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 2), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	114
3	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 7"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura.	Unidad	78
4	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 4"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	58
5	Suministro, transporte y entrega en sitio de Brocha de 4 pulgadas.	Unidad	41

2. El contratista deberá realizar el suministro de los elementos y materiales cumpliendo a cabalidad con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento, garantizando que las pinturas vinílicas tipo uno en sus diferentes colores y

presentaciones cumplan con la Norma Técnica Colombiana NTC 1335, y que los rodillos y brochas correspondan a las referencias y características descritas en la ficha técnica de cada ítem.

3. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y requerimientos que presente la Administración Municipal a través del supervisor del contrato designado para tal efecto.
4. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. El contratista deberá entregar al municipio el suministro de los elementos de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, en las cantidades, calidades y condiciones técnicas exigidas para cada uno de los siete ítems objeto del contrato.
6. El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. El contratista deberá mantener los precios y condiciones establecidos en su oferta durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes o incrementos de ninguna naturaleza.
8. El contratista deberá efectuar el cambio inmediato de los productos que presenten defectos de fabricación, mala calidad, que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas o que presenten daños ocasionados durante el transporte, sin costo adicional alguno para el municipio.
9. El contratista deberá presentar de manera mensual informe de entregas realizadas con los debidos soportes y evidencias, especificando los ítems entregados, las cantidades, las instituciones educativas destinatarias, el valor ejecutado y el saldo del contrato, permitiendo el perfecto control de los recursos.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales necesarios para la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista, incluyendo el traslado hasta las instituciones educativas ubicadas tanto en el casco urbano como en la zona rural del municipio de San José del Guaviare. El riesgo y la propiedad de los elementos suministrados serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato. El municipio, de acuerdo con sus necesidades y previos los trámites legales y presupuestales que correspondan, podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas, y el contratista se obliga a realizar el suministro de conformidad con dichos cambios, los cuales le serán notificados previamente y con suficiente anticipación.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.4.2 Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.
6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.

8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES o hasta agotar el recurso contratado, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6 Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la zona rural y urbana de San José del Guaviare en donde se ubiquen las instituciones educativas a intervenir.

2.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	**Selección Abreviada**	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2 Tipo Contractual:

Contrato de suministro.

3.3 Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es el señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> (...)
> ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> (...)
> Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> (...)
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
> (...)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos, es decir, bienes o servicios estandarizados, de uso común en el mercado, respecto de los cuales el precio es el único factor diferenciador entre los distintos proveedores, y que por tal razón pueden adquirirse mediante subasta inversa.

En este caso los elementos a suministrar hacen parte de esta modalidad porque los bienes requeridos: pinturas vinílicas Tipo 1 para uso interior y exterior, rodillos antigota y brochas estándar, corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que:

a) Las pinturas vinílicas solicitadas se encuentran reguladas y estandarizadas bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 1335, la cual define de manera objetiva los patrones de desempeño y calidad que deben cumplir (lavabilidad, adherencia, resistencia a la intemperie, bajo contenido de VOC, ausencia de metales pesados como plomo y cromo), independientemente del fabricante o marca que las produzca. En ese sentido, cualquier proveedor del mercado que ofrezca pintura vinílica Tipo 1 conforme a la NTC 1335 cumple con las mismas especificaciones técnicas, sin que existan diferencias sustanciales en su composición, rendimiento o desempeño entre los distintos proveedores.
b) Los rodillos antigota de 9 pulgadas y las brochas estándar de cerda blanca de 1 y 3 pulgadas son herramientas de uso común en el mercado de pinturas y acabados, cuyas características técnicas (material de fibra, dimensiones, tipo de mango) se encuentran ampliamente estandarizadas en la industria, siendo ofrecidos por múltiples proveedores con especificaciones equivalentes en cuanto a funcionalidad, materiales y desempeño.
c) Todos los ítems objeto del presente proceso son bienes de común utilización en actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura, que se encuentran disponibles en el mercado de forma homogénea, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, siendo el precio el único factor diferenciador entre los distintos proveedores, lo que los hace susceptibles de ser adquiridos mediante el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes que haya suscrito la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En cumplimiento de este mandato, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare procedió a verificar la existencia, vigencia, cobertura, alcance y condiciones operativas del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-

AMP-2021, proceso CCENEG-049-01-2021, cuyo objeto es establecer las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al mismo y las condiciones para el pago por parte de dichas entidades.

Estimar el tiempo que tomaría adquirir pinturas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), al amparo del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, desde la solicitud de cotización hasta la entrega máxima en San José del Guaviare, según los plazos definidos en el acuerdo y en su guía de compra. El ejercicio sirve como insumo para la planeación del proceso y para comparar esta vía con el proceso de pinturas que se adelanta por selección abreviada por subasta inversa.

Según la ficha publicada por la ANCP-Colombia Compra Eficiente, el acuerdo figura como vigente y fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026.

- **Fecha máxima para colocar órdenes de compra:** 30 de noviembre de 2026.
- **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra:** 30 de noviembre de 2027.
- **Prórroga No. 1:** extendió el acuerdo doce meses, hasta el 30 de marzo de 2026.
- **Prórroga No. 2 (marzo de 2026):** extendió el acuerdo seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, y eliminó el tope de doce meses para prórrogas. Diez de los once proveedores aceptaron.
- **Prórroga No. 3:** llevó el acuerdo al 30 de noviembre de 2026. El documento publicado es un escaneo sin texto legible; la fecha se toma de la ficha de CCE y debe confirmarse con el documento en SECOP II.

En cuanto al alcance, el anexo técnico del acuerdo incluye el Comité ICONTEC 078 (pinturas, barnices y productos afines) y el Comité 084 (impermeabilizantes acrílicos y bituminosos). Los ítems específicos de pintura deben verificarse en el catálogo vigente (versión 15 de 2026).

Nota: *Las páginas de CCE muestran fechas distintas para este acuerdo (30/03/2026 en el minisitio antiguo de la TVEC, 30/09/2026 en la tabla de mecanismos de mayo de 2026 y 30/11/2026 en la ficha actual). El soporte del expediente debe ser la ficha actual o, preferiblemente, la Prórroga No. 3 descargada de SECOP II.*

Actuación	Plazo	Tipo de día	Fuente
Respuesta de proveedores a la solicitud de cotización	5 días, desde el día siguiente a la solicitud	Hábiles	Contrato 6.2 y 7.1; Guía 5.2
Respuesta a RFI (ítems fuera del catálogo)	3 días	Hábiles	Contrato 6.2 y 7.2
Vigencia de la cotización	30 días	Calendario	Contrato 6.8 y 7.1
Colocación de la orden de compra	Hasta 5 días tras el vencimiento del evento	Hábiles	Contrato 6.11
Garantía de cumplimiento	3 días tras la colocación de la orden	Hábiles	Contrato 7.4 y 11.1
Acta de inicio	3 días tras la colocación de la orden	Hábiles	Contrato 7.5 y 11.19
Entrega en Región 8 (incluye Guaviare)	30 días, desde el día hábil siguiente a la orden	Hábiles	Contrato 6.4, Tabla 1; Guía 1.3 y 1.6
Bienes fabricados por encargo	+5 días (11.11) o +15 días (12.47)	Hábiles	Contrato 11.11 y 12.47

Actuación	Plazo	Tipo de día	Fuente
Aviso previo en suministro por entregas	Mínimo 5 días de antelación	Hábiles	Contrato 6.4 Nota II y 6.16

Observaciones sobre los términos:

- La guía de compra ubica a Guaviare en la Región 8, con plazo máximo de entrega de 30 días hábiles.
- El contrato es contradictorio sobre el plazo adicional para bienes fabricados por encargo: el numeral 11.11 da 5 días hábiles y el 12.47 da 15. Podría aplicar, por ejemplo, a pintura entonada en colores no estándar.
- El proveedor puede entregar antes del plazo si tiene existencias (Guía 1.6, Nota III), pero la entidad no puede exigirlo.
- El precio cotizado incluye la distribución hasta el lugar de entrega; los plazos no se amplían por condiciones de acceso. En casos de orden público, caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor debe entregar a la mayor brevedad posible (Guía 1.6, Nota IV).

Se calculan tres escenarios según el día en que se coloque la orden de compra dentro del margen de cinco días hábiles. Se descuentan los fines de semana y los festivos del 16 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre de 2026 y 1 y 11 de enero de 2027. El 24 y el 31 de diciembre se cuentan como días hábiles.

Hito	Orden rápida	Orden intermedia	Orden en el límite
Solicitud de cotización	lun 9 nov 2026	lun 9 nov 2026	lun 9 nov 2026
Cierre del evento de cotización	mar 17 nov 2026	mar 17 nov 2026	mar 17 nov 2026
Colocación de la orden de compra	mié 18 nov 2026	vie 20 nov 2026	mar 24 nov 2026
Garantía y acta de inicio (máximo)	lun 23 nov 2026	mié 25 nov 2026	vie 27 nov 2026
Entrega máxima (30 días hábiles)	**lun 4 ene 2027**	**mié 6 ene 2027**	**vie 8 ene 2027**
Entrega con +5 días (bienes por encargo)	mar 12 ene 2027	jue 14 ene 2027	lun 18 ene 2027
Entrega con +15 días (bienes por encargo)	mar 26 ene 2027	jue 28 ene 2027	lun 1 feb 2027

1. **Vigencia fiscal.** Entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026 hay 29 días hábiles, uno menos que el plazo de entrega. Aun colocando la orden el 18 de noviembre, el proveedor puede entregar legítimamente hasta el 4 de enero de 2027. Debe preverse la constitución de la reserva presupuestal al cierre de 2026 y que el recibo a satisfacción, la supervisión y el pago se surtan en 2027.
2. **Días de fin de año.** Si la Alcaldía no labora el 24 y el 31 de diciembre, no habría quién reciba esos días, pero el plazo del proveedor no se modifica porque legalmente son días hábiles.
3. **Cierre del Acuerdo Marco.** El margen para colocar la orden vence el 24 de noviembre, antes del 30. Si hay que reiniciar el evento (por falta de cotizaciones o ajuste de ítems), una nueva solicitud desde el 18 de noviembre cerraría el 25 y dejaría solo tres días hábiles para colocar la orden.
4. **Ítems fuera del catálogo.** Si algún ítem de pintura requiere RFI, se suman tres días hábiles y el calendario queda prácticamente sin margen frente al 30 de noviembre.

5. **Bienes por encargo.** Si los colores requeridos no son estándar, la entrega podría extenderse hasta el 26 de enero o el 1 de febrero de 2027, según el numeral que se aplique.

La compra de pinturas por el AMP de Materiales de Construcción y Ferretería es viable en el tiempo que le queda al acuerdo, siempre que la solicitud de cotización se haga el 9 de noviembre de 2026 y la orden de compra se coloque a más tardar el 24 de noviembre. Sin embargo, la entrega máxima en San José del Guaviare cae entre el 4 y el 8 de enero de 2027 en el escenario base, por lo que la decisión debe acompañarse de la gestión presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia. Antes de iniciar, se recomienda verificar en el catálogo vigente cada ítem de pintura requerido, correr el simulador de la TVEC y dejar constancia de ambas verificaciones en los estudios previos.

En lo que respecta a la cobertura territorial, el Acuerdo Marco dividió el territorio nacional en ocho regiones geográficas. El departamento de Guaviare se encuentra clasificado dentro de la Región 8, junto con los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, que corresponden a los territorios más apartados del centro logístico del país. Para esta región, el catálogo en su versión quince de 2026 registra únicamente tres proveedores adjudicados:, DISERRA S.A.S., la Unión Temporal Estudios 049 y Soluciones Integrales Unión S.A.S. El propio encabezado del catálogo de la Región 8 establece textualmente que los valores allí consignados contemplan los gastos de transporte y asociados a estos, pero no incluyen el IVA.

Respecto de la naturaleza de los bienes requeridos, la entidad necesita adquirir pintura vinílica tipo uno en presentación de caneca de cinco galones en colores mandarina, blanco menta fresca y gris basalto; pintura vinílica tipo uno en presentación de galón en color gris basalto; rodillos antigota de nueve pulgadas; brochas estándar de cerda blanca de una pulgada y de tres pulgadas, debiendo las pinturas cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1335. Estos bienes encajan dentro del alcance del Acuerdo Marco, que abarca materiales regulados por los Comités 078 (pinturas y productos afines) y 111 (herramientas manuales) de ICONTEC, conforme al Anexo Técnico del proceso CCENEG-049-01-2021. De manera que, desde la perspectiva del tipo de bien, no existe una incompatibilidad con el objeto del instrumento.

No obstante lo anterior, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare encuentra que las condiciones logísticas y operativas específicas de la presente contratación hacen que el Acuerdo Marco de Precios no resulte el instrumento más eficiente ni el que mejor satisface la necesidad institucional, por las razones que se exponen a continuación.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación consiste en el suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare, ubicadas tanto en el casco urbano como en la zona rural. La obligación contractual no se limita a la simple adquisición del bien puesto en un solo punto de entrega, sino que exige que el contratista realice el transporte, cargue, descargue y entrega física de los materiales directamente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias, incluyendo las sedes rurales dispersas del municipio, asumiendo la totalidad de los costos de traslado, el riesgo y la propiedad de los bienes hasta la entrega a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la entidad se reserva la facultad de modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia de las entregas de acuerdo con sus necesidades, lo que impone al contratista una flexibilidad logística que solo es posible garantizar mediante un operador con presencia o capacidad operativa directa en el territorio.

Esta condición de entrega en sitio, en múltiples puntos dispersos del municipio de San José del Guaviare —incluyendo sedes educativas rurales a las que se accede por vías terciarias en condiciones precarias, muchas de ellas solamente transitables en época seca, y algunas accesibles únicamente por vía fluvial—, constituye un componente esencial del objeto contractual que no se encuentra cubierto por las condiciones operativas del Acuerdo Marco. Si bien el catálogo de la Región 8 indica que los precios contemplan gastos de transporte, dicho transporte se refiere al despacho general hasta la cabecera municipal o hasta un punto de entrega único, no al transporte desagregado hasta cada sede educativa en zona rural dispersa. El Acuerdo Marco opera bajo la lógica de una compraventa o suministro masivo a un punto de destino, sin contemplar la distribución individualizada a múltiples puntos rurales que requiere la presente contratación, ni la obligación de cambio inmediato de productos defectuosos puestos en cada sede, ni la presentación de informes mensuales diferenciados por institución educativa beneficiaria.

Resulta pertinente señalar que la condición geográfica del municipio de San José del Guaviare agrava significativamente esta circunstancia. Se trata de un municipio amazónico con una extensión territorial de aproximadamente 16.000 kilómetros cuadrados, cuyas sedes educativas rurales se encuentran dispersas a lo largo de extensos trayectos que pueden superar las cuatro y cinco horas de recorrido desde el casco urbano, por vías destapadas, trochas y ríos. Los proveedores adjudicados en la Región 8 del Acuerdo Marco tienen sus centros de operación y aliados estratégicos en ciudades principales, y la logística de última milla hacia las sedes rurales dispersas del municipio excede las condiciones de entrega pactadas en el instrumento, lo que generaría un riesgo cierto de incumplimiento en los tiempos y puntos de entrega, en detrimento de la oportunidad que requiere el mantenimiento de las instituciones educativas.

En ese sentido, si la entidad acudiera al Acuerdo Marco, recibiría los materiales en un punto centralizado y tendría que asumir por su cuenta y con cargo a recursos adicionales no presupuestados el transporte interno hacia cada una de las sedes educativas, lo cual no solamente incrementaría los costos reales de la adquisición por encima del presupuesto estimado, sino que trasladaría a la administración municipal una carga logística que, conforme a las obligaciones contractuales definidas en el estudio previo, debe ser asumida integralmente por el contratista, incluyendo el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes durante el traslado, la garantía de reposición inmediata de productos defectuosos en cada sede y la presentación de informes discriminados por institución educativa. Este esquema logístico integral solamente puede ser garantizado por un contratista que conozca el territorio, tenga presencia operativa en la zona y cuente con la capacidad de distribución hacia cada punto de entrega, condiciones que difícilmente se cumplen a través del mecanismo estandarizado del Acuerdo Marco.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa CCE-004-2021, la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios debe analizarse a la luz de las condiciones específicas de cada contratación, incluyendo las condiciones generales y específicas del Acuerdo Marco, la zona de cobertura y los servicios incluidos dentro de los precios integrales. La propia Colombia Compra Eficiente ha reconocido en sus boletines de precios que los valores del catálogo pueden variar dependiendo de factores como las cantidades de bienes a adquirir, los servicios incluidos dentro de los precios integrales, la zona de cobertura y las condiciones generales y específicas de cada Acuerdo Marco, lo que evidencia que el instrumento no responde de manera uniforme a todas las necesidades de todas las entidades en todos los territorios. Cuando la necesidad contractual incluye componentes logísticos y de distribución territorial que exceden el alcance operativo del Acuerdo Marco, la entidad está habilitada para acudir a otro mecanismo de selección que garantice de manera integral el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se justifique adecuadamente en los estudios previos, como se hace en el presente documento.

Frente a la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos de Colombia como mecanismo alternativo de adquisición, se advierte que, si bien los bienes objeto del presente proceso corresponden a materiales de características técnicas uniformes y de común utilización, su adquisición por esta vía generaría costos adicionales de intermediación derivados de las comisiones y honorarios propios de los comisionistas de bolsa, los cuales no se justifican frente al valor y la naturaleza de la presente contratación, afectando la eficiencia en el gasto público. Al realizar el análisis comparativo entre la Bolsa de Productos y la Subasta Inversa exigido por el artículo segundo del Decreto 310 de 2021, se concluye que la subasta inversa ofrece mayores ventajas para la entidad, toda vez que permite obtener el menor precio en condiciones de competencia directa entre los oferentes sin incurrir en costos de intermediación, y resulta plenamente procedente al tratarse de bienes cuyas especificaciones técnicas se encuentran claramente definidas conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1335 y las demás normas técnicas aplicables, lo que facilita la estructuración de fichas técnicas objetivas y la comparación de ofertas exclusivamente por precio. Además, la subasta inversa permite que la entidad incluya como condición habilitante y obligación contractual la entrega física de los materiales en cada una de las sedes educativas del municipio, cargando al contratista la totalidad de la logística de transporte y distribución territorial, condición que no es posible incorporar dentro de la estructura operativa del Acuerdo Marco.

En consecuencia, al haberse verificado que si bien existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubre la Región 8 y cuyo objeto incluye los bienes requeridos, las condiciones operativas y logísticas específicas de la presente contratación —particularmente la obligación de entrega en sitio en múltiples sedes educativas urbanas y rurales dispersas del municipio, con transporte, distribución, asunción de riesgos, reposición inmediata de

productos defectuosos y rendición de informes diferenciados por institución educativa, todo lo cual constituye un componente esencial e inescindible del objeto contractual que excede el alcance del instrumento de agregación de demanda—; al haberse descartado la Bolsa de Productos por la no justificación de los costos de intermediación; y al no existir otro instrumento de agregación de demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que cobije integralmente estos bienes con las condiciones de distribución territorial requeridas, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare procederá a adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($123.576.156,00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

4.2 Justificación del Valor Estimado:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como una de las fuentes de referencia el Contrato de Suministro No. 422 de 2026, celebrado por la entidad, en consideración a que dentro de sus ítems se encuentran algunos bienes de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso, particularmente elementos como pinturas, rodillos, brochas y demás herramientas. Los valores unitarios establecidos en dicho contrato fueron utilizados como referente para el análisis de precios, teniendo en cuenta su carácter reciente y su correspondencia con bienes adquiridos por la entidad.

Item	Descripción	Unidad de medida	Cant	valor unitario sin iva	valor unitario con iva	valor cant promedio total
1	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 1), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	191	509.250,00	$ 509.250,00	97.266.750,00

2	Suministro, transporte y entrega en sitio de Pintura arquitectónica y decorativa, acrílica diluible con agua (tipo 2), de color (colores acorde a la solicitud del supervisor del contrato), con acabado mate, x 5 galones	Unidad	114	$ 213.400,00	$ 213.400,00	24.327.600,00
3	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 7"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	78	7.825,00	9.312,00	726.336,00
4	Suministro, transporte y entrega en sitio de Rodillos de felpa de 4"; 100% acrílica para aplicación de todo tipo de pintura	Unidad	58	6.766,00	8.051,00	466.958,00
5	Suministro, transporte y entrega en sitio de Brocha de 4 pulgadas	Unidad	41	16.161,00	19.232,00	788.512,00
Total						$ 123.576.156,00

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de suministros se discriminan así:

DESCUENTOS DE SUMINISTROS	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRODEPORTE	2.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Según actividad económica / Acuerdo 026/24
RETENCIÓN FUENTE	Según Decreto ley 624 de 1989 y sus modificaciones
RETENCIÓN DE IVA	15% Sobre el valor de IVA

Nota 2: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3 Forma de Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago por el 100% del valor del contrato, previa presentación de factura, soporte de ingreso de los elementos al Almacén Municipal, certificado de aportes a seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago deberá presentarse:

a) Entrada a almacén (en o que corresponda).
b) Factura conforme al Estatuto Tributario.
c) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
d) Actas de terminación y liquidación firmadas por las partes.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.4 Soporte Presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1140 de fecha 11 de septiembre de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
232020100322104	Infraestructura educativa mejorada	Inversión	1.2.4.1.03 – SGP – Educación – Calidad por matricula oficial	$ 118.580.000.00
			1.3.3.4.03 – RB DGP - Educación – Calidad por matricula oficial	$ 5.000.000.00
			TOTAL	**$123.580.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1° y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisá y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por la naturaleza de los bienes a contratar, es procedente acudir al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial que indica el literal a) hoy del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Proceso que se desarrolla en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, numeral tercero, literal b de la ley 80 de 1993.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 de la ley 1150 de 2007, es causal de selección abreviada, legislación o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa".

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. Define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "los bienes y servicios de comunicación con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007". Según la anterior definición, los bienes objeto el presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, hoy durante la subasta inversa presencial.

Por las razones antes señaladas, la entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello el mecanismo legal de subasta inversa. En ejercicio de lo señalado, la entidad previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenían los pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el municipio de San José del Guaviare, sin que la favorabilidad la constituyen factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidos en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales se les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.2CAPACIDAD JURÍDICA

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en el presente proceso:

i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y
ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos para aportar y/o verificar son:

I) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.
Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 2 "Datos del Contratista".

II) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

III) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, el proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar en su RUP la inscripción de los siguientes códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de contratación, de conformidad con la clasificación de bienes y servicios que se relaciona en los estudios previos. Esta condición aplica de manera individual para cada uno de los miembros del proponente plural, de modo que no es admisible la sumatoria de códigos entre integrantes para alcanzar el mínimo requerido.

Ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

IV) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

V) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

VI) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

VII) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad

del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

VIII) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

IX) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo con lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

X) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los

representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

XI) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*. la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

XII) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Articulo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o *no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el* registro.

XIII) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XIV) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 4.

XV) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

XVI) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1 Capacidad Financiera

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. Índice de liquidez (IDL)

- El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 3,89
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 3,89

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

- El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 64,09%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 64,09%

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

- El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 200,19
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 200,19
- Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:

- El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO:

- El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores **i, ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. Rentabilidad del patrimonio

- El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 14,30%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 14,30%

ii. Rentabilidad del activo

- El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 7,57%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 7,57%
- Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,89
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 64,09%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 200,19
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 14,30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 7,57%

5.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	**Código**	**Descripción**
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

II) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas para instituciones educativas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	**Código**	**Descripción**
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia general".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar
  a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
  b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  - ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
  - ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
  - ✔ Nombre o razón social del contratista.
  - ✔ Número del contrato
  - ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
  - ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
  - ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
  - ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
  - ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

  c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.
Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario registrado en el RUP del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo 12B) (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYME. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas para instituciones educativas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado**: El proponente deberá acreditar
  a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
  b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  - ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
  - ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
  - ✔ Nombre o razón social del contratista.
  - ✔ Número del contrato
  - ✔ Objeto y/o alcance del contrato;
  - ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución:
  - ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.

- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así cómo las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario registrado en el RUP del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de éstos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

IV) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas para instituciones educativas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado**: El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre o razón social del contratista.
- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.

- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario registrado en el RUP del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno* de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

V) CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

EXPERIENCIA GENERAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de pintura, rodillos y brochas para instituciones educativas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación. Lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual cubra el total de los códigos requeridos:

ítem	Código	Descripción
1	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
2	31211500	Pinturas y tapa poros

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación *www.contratos.gov.co*

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar

d) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
e) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre o razón social del contratista.
- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

f) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.
El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario registrado en el RUP del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Notas

1) Las empresas de personas con discapacidad interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.9 del Decreto 287 de 2026.
2) Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Sólo serán objeto de seleccionar ofertas que ya han sido habilitadas.

Se desarrollará el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 procedimiento para la subasta inversa.

7.1 Presentación de la propuesta económica inicial de precio y oferta económica

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata las fichas técnicas contenidas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el PRECIO, es decir el lance más BAJO; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1) El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
2) El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3) La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea RECHAZADA. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.
4) El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
5) En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.
6) El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será RECHAZADA; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.
7) Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.
8) La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
9) Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
10) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
11) A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

7.2 Precio Artificialmente Bajo

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente

proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1) Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2) Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.
3) Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
4) Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1. Insignificante	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación,	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.					
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas o lances artificialmente bajos. Consiste en presentar una propuesta inicial de precio o lances durante el evento de subasta inversa con precios intencionadamente bajos, que pongan en riesgo el cumplimiento del suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas o induzcan al Municipio a una adjudicación inconveniente.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No se realiza el perfeccionamiento y/o legalización del contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presente las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones del contrato de suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas (entregas, cantidades, especificaciones técnicas, cumplimiento de la NTC 1335) celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y el pliego de condiciones.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada publicación en el SECOP. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					documentos del proceso, de acuerdo con el cronograma de actividades.					
10	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos. Se presenta cuando el estudio del sector o el análisis de precios del mercado de las pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas arroja una estimación inadecuada de los costos del proceso.	Desequilibrio económico del contrato.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes adquiridos, detrimento patrimonial para la *entidad, controversias post-*contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias poscontractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	2. Menor	5	Riesgo Medio
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del supervisor *designado al contrato.*	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, *controversias poscontractuales* (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, la imposición o aumento de impuestos locales y/o nacionales, o variaciones en el precio de las pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato a suministrar durante la ejecución del contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias poscontractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	2. Menor	5	Riesgo Medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios	Controversias poscontractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.					
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio de normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, asonada, guerra o ataque terrorista.	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prórrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
23	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Fallas técnicas o de conectividad en la plataforma SECOP II durante el desarrollo del evento de subasta inversa, que impidan la presentación de lances o la realización del evento.	Suspensión o reprogramación del evento de subasta, retraso en la adjudicación, reclamaciones de los proponentes, demora en la solución de la necesidad.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato que no cumplen las especificaciones técnicas exigidas, de mala calidad, que no cumplan con la NTC 1335, deteriorados o con defectos de fabricación.	Devolución y reposición de bienes, demora en el abastecimiento de las instituciones educativas, afectación de las condiciones de mantenimiento de la infraestructura educativa, posible declaratoria de siniestro de calidad.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio
25	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o entregas tardías, parciales o incompletas de las pinturas y elementos por parte del proveedor, por escasez en el mercado o dificultades logísticas de transporte hasta las instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare, especialmente las ubicadas en zonas rurales distantes.	Interrupción del suministro a las instituciones educativas, afectación de las condiciones de mantenimiento y ornato de la infraestructura educativa, demora en la solución de la necesidad.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
5	Proponentes	Aplicación de la normatividad vigente.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad
6	Proponentes	Aplicación del procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: *requerir al proponente* la explicación que sustente el valor de su oferta o lance, y rechazarla cuando no se acredite su seriedad.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SÍ	*Comité evaluador*	Verificar mediante una confrontación de los *documentos aportados*, presupuesto y valor de bienes.	Cada vez que se *presente* la necesidad
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la garantía de cumplimiento (10% del valor del contrato) y de la garantía de calidad de los bienes suministrados, exigidas en el estudio previo.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SÍ	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la Secretaría Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Verificación en el SECOP.	Cada vez que se presente la necesidad
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaría Jurídica	Informes del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor Designado	Informes del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor Designado	Informes del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	SÍ	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado.	Cada vez que se presente la necesidad
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	SÍ	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado.	Cada vez que se presente la necesidad
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	SÍ	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato.	Cada vez que se presente la necesidad

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	SÍ	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Informes de las Autoridades.	Cada vez que se presente la necesidad
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
23	Entidad	Verificación previa del funcionamiento de la plataforma, acompañamiento de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente y aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II.	1. Raro	1. Insignificante	Riesgo Bajo	NO	Secretaría Jurídica y Comité Evaluador	Constancias y certificados de indisponibilidad de la plataforma; verificación del desarrollo del evento de subasta.	Cada vez que se realice un evento de subasta inversa
24	Contratista	Verificación de los bienes en la entrada a almacén frente a la ficha técnica y cumplimiento de la NTC 1335; exigencia de reposición inmediata de los bienes defectuosos sin modificar el plazo de entrega; aplicación de la garantía de calidad de los bienes suministrados.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato (Secretaría de Educación y Cultura)	Confrontación de los bienes entregados con las especificaciones técnicas, entradas a almacén y actas de recibo a satisfacción.	En cada entrega
25	Contratista	Programación de entregas concertada con el supervisor, teniendo en cuenta las dificultades logísticas de acceso a las sedes rurales; requerimientos oportunos al contratista y aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato.	1. Raro	1. Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato (Secretaría de Educación y Cultura)	Informes de supervisión, cronograma de entregas y actas de entrega.	En cada entrega

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

A. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prorrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

a. **Indemnidad:**

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito de este.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Umbral del Acuerdo Comercial (Nivel Subcentral – Bienes y Servicios)	Presupuesto del proceso supera el umbral (Regla 2)	Excepción aplicable (Regla 3)	El proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial (Regla 4)
Chile	SÍ	$1.091.059.175.	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico (Chile)	SÍ	$1.091.804.264	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico (México)	NO	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Alianza del Pacífico (Perú)	SÍ	$1.091.804.264	NO	NO	**NO**
Canadá	NO	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Corea	SÍ	$1.091.000.000	NO	NO	**NO**
Costa Rica	SÍ	$1.940.398.620	NO	NO	**NO**
Estados Unidos	SÍ	$1.940.398.620	NO	NO	**NO**
México	NO	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Unión Europea	SÍ	$1.131.227.573	NO	NO	**NO**
EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	SÍ	$1.131.227.573	NO	NO	**NO**
Reino Unido	SÍ	$1.091.059.175	NO	NO	**NO**
Israel	SÍ	250.000 DEG (aprox. $1.370.000.000)	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte (El Salvador,	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Umbral del Acuerdo Comercial (Nivel Subcentral – Bienes y Servicios)	Presupuesto del proceso supera el umbral (Regla 2)	Excepción aplicable (Regla 3)	El proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial (Regla 4)
Guatemala, Honduras)					

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que NINGUNO de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia resulta aplicable al presente proceso de contratación, por las siguientes razones:

a) En los acuerdos con Canadá y México, las entidades del nivel subcentral (territorial) no se encuentran cubiertas (N.A.), por lo que el análisis de las demás reglas resulta improcedente.
b) En los acuerdos con Chile, Reino Unido, Estados Unidos, Costa Rica, Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea, Unión Europea, EFTA e Israel, si bien la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare se encuentra incluida como entidad del nivel subcentral, el presupuesto oficial del proceso ($123.580.000) es significativamente inferior a los umbrales establecidos para entidades subcentrales en la adquisición de bienes y servicios, los cuales oscilan entre $1.091.000.000 y $1.940.398.620 (vigencia 2026-2027), según el acuerdo de que se trate.
c) En el caso del Acuerdo con los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, conforme lo indica el documento de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente.
d) En consecuencia, el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para contratar el suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente, y por lo tanto no es necesario dar cumplimiento a las obligaciones de trato nacional y procedimientos especiales previstos en dichos instrumentos internacionales.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, previo análisis de su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

Efectuado dicho análisis de oportunidad y conveniencia, y atendiendo el objeto del presente proceso –el suministro de pinturas y elementos para el mantenimiento y ornato de las instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare, bienes de características técnicas uniformes que son producidos por la industria y adquiridos en el mercado comercial a través de canales de distribución establecidos, los cuales deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1335–, el alcance de las obligaciones y la clase de contrato a celebrarse, la Entidad concluye que no resulta oportuno ni conveniente incorporar la obligación contractual de provisión de bienes o servicios por parte de la población antes señalada, toda vez que la naturaleza del suministro no permite garantizar la trazabilidad de la procedencia de los bienes respecto de dichos sujetos sin poner en riesgo las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Lo anterior sin perjuicio de la libre participación en el presente proceso de selección de los proponentes que pertenezcan a dicha población, en igualdad de condiciones y conforme a los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales"*, esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de educación y cultura municipal en lo que les corresponda.

13.ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
Anexo 2. Fichas Técnicas

San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de 2026.

PORFILIO MURILLO RAMIREZ
Secretaria de Educación y Cultura Municipal
Revisó: Julian Sarmiento / Apoyo jurídico
Aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal